



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°018-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Enero del 2024

VISTOS:

El **INFORME N°0014-2024-SGPP-MDPN/ECA** emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0828-2023/AQCh/SGIDT-MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°619-2023-MDPN/SGAF** emitido por el Adm. Sabino Gálvez Córdova-Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°461-2023-UT-MDPN/JNA** emitido por el C.P.C. Jorge Napa Apolaya, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°684-2023/AQCh/SGIDT-MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0410-2023/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** emitido por el Arq. Víctor Iván Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la **Constitución Política Del Perú**, estipula que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).

Que, el **Artículo I** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la ley precitada dispone que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Inciso 20** del **Artículo 2°** de la **Constitución Política Del Perú** estipula que **Toda persona tiene derecho:** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. (...).

Que, el **Artículo 38°** de la **Ley N°27972**-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...).

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de





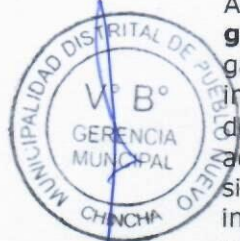
Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3° que para efecto de la aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio(...).

Que, el **Artículo 4°** de la **Ley N°31638**-Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2023, estipula sobre las **Acciones administrativas en la ejecución del gasto público** lo siguiente: **4.1** Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el **Numeral 36.2** del **Artículo 36°** del **Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** establece que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Asimismo, el **Numeral 41.2** del **Artículo 41°** del decreto legislativo precitado dispone que: La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, el **Numeral 17.2** del **Artículo 17°** del **Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** establece sobre la **Gestión de pagos** que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: **1.** Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **2.** Efectiva prestación de los servicios contratados. **3.** Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Asimismo, el **Numeral 17.3** del **Artículo 17°** del decreto legislativo precitado dispone que: La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante **INFORME N°0410-2023/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA** emitido por el Arq. Víctor Iván Valerio Aquije, Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que con fecha 24 de octubre del 2023, con **Expediente N°8564**, la Contratista para la ejecución de la obra en mención a), R&J CONCER S.A.C. solicita la devolución de las Carta Fianza de garantía de Adelanto de Materiales y Adelanto Directo. Por lo que, siendo necesario para la realizar la evaluación financiera correspondiente, se verificó los comprobantes de pago remitidos a esta Unidad por la Unidad de Tesorería mediante **INFORME N°0411-2023-TES/MDPN-2023** de fecha 15 de noviembre del 2023 y se pudo identificar que se efectuó





el pago de la Valorización N°03 del Adicional de Obra N°2 correspondiente al mes de noviembre del 2022 por un monto inferior al de la conformidad emitida por la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de acuerdo al siguiente detalle:

Mediante INFORME N°0557-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 12 de diciembre del 2022 la Ing. Juliana Del Río Tasayco – jefe de la UOPP emite la conformidad a la Valorización N°03 del Adicional de Obra N°02 por el monto de:					S/. 78,917.36
Monto pagado de acuerdo a comprobantes de pago:	GIRO	C/P 6773-2022	14/12/2022	75,761.30	S/ 75,761.30

Solicitando Unidad de Obras Públicas y Proyectos, remitir la presente a la Unidad de Tesorería a fin de emitir su pronunciamiento respecto a lo antes expuesto.

Que, mediante **INFORME N°684-2023/AQCh/SGIDT-MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la conformidad del **INFORME N°0410-2023/SGIDT-MDPN/UOPP/Arq.VIVA**, el cual concluye lo siguiente: **1.** Que visto el INFORME N°0557-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 12/12/2022 en donde se emitió conformidad a la VALORIZACION N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra denominada: "CREACION DEL PARQUE DE LA IDENTIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA- ICA" por el monto de S/.78,917.36. **2.** Que de acuerdo al Comprobante de Pago N°6773-2022 de fecha 14/12/2022 el monto pagado por la VALORIZACION N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra en mención fue de S/.75,761.30. **3.** Por lo que solicita que la Unidad de Tesorería emita pronunciamiento de lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, mediante **INFORME N°461-2023-UT-MDPN/JNA** emitido por el C.P.C. Jorge Napa Apolaya, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, comunica que en mérito al documento de la referencia, realizada la búsqueda se pudo verificar un solo pago que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

RUC	PROVEEDOR	CONCEPTO	CONTRATO	EXP. SAIF N° Y COMP. PAGO N°	FACTURA ELECTRONICA	MONTO INCLUIDO IGV	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN POR PAGAR
20452371414	R.Y.J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C	VALORIZACION N.03 DEL ADICIONAL DE OBRA N. 02 DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PARQUE DE LA IDENTIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA	CONTRATO N° 0016- 2022-MDPN	5631-2022 6773-2022	E001-223	78917.36	75761.30	3156.06

La Unidad de Tesorería, detalla que revisado el SIAF 2022, se observa que el año pasado el área de Tesorería ha realizado la retención de la detracción, sin embargo, no ha realizado el giro respectivo para el pago de dicha detracción **S/.3,156.06 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 06/100 SOLES)**. Por lo que se sugiere que se haga el trámite respectivo para el reconocimiento de deuda 2022 por el monto de **S/.3,156.06** mediante acto resolutivo. Adjuntando FACTURA ELECTRONICA E001-223.

Que, mediante **INFORME N°619-2023-MDPN/SGAF** emitido por el Adm. Sabino Gálvez Córdova-Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, deriva el **INFORME N°461-2023-UT-MDPN/JNA** respecto pago de valorización n°03 del adicional de obra n°02-Noviembre 2022, para trámite administrativo correspondiente a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.





Que, mediante **INFORME N°0828-2023/AQCh/SGIDT-MDPN** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que la Unidad de tesorería informa que habiendo revisado el SIAF-2022, se observa que durante el periodo 2022 el área de Tesorería no ha realizado el giro respecto a la detracción. En ese sentido y de acuerdo al **INFORME N°461-2023-UT-MDPN/JNA** de la Unidad de Tesorería se recomienda continuar con el trámite y **aprobar el RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2022** por el monto de **S/.3,156.06** mediante **acto resolutivo**, a favor de la empresa **Contratista R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC**. Por lo que se deriva el presente para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°0014-2024-SGPP-MDPN/ECA** emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por concepto de: **"RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARA EL PAGO DE LA DETRACCIÓN DE LA VALORIZACIÓN N°3 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PARQUE DE LA IDENTIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-ICA"** correspondiente al monto de **S/.3,156.06 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 06/100 Soles)**.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN** de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio presupuestal 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

RUC	PROVEEDOR	CONCEPTO	CONTRATO	EXP. SAIF N° Y COMP. PAGO N°	FACTURA ELECTRONICA	MONTO INCLUIDO IGV	MONTO PAGADO	DETRACCIÓN POR PAGAR
20452371414	RYJ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.C	VALORIZACION N.03 DEL ADICIONAL DE OBRA N. 02 DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL PARQUE DE LA IDENTIDAD DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA	CONTRATO N° 0016- 2022-MDPN	5631-2022 6773-2022	E001-223	78917.36	75761.30	3156.06

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que cumpla con realizar la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** correspondiente al concepto y monto detallados en el **INFORME N°0014-2024-SGPP-MDPN/ECA**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copias a Secretaría Técnica por la posible responsabilidad de los funcionarios del ejercicio fiscal 2022 relacionado a la deuda antes mencionada; y proceder conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a **R Y J CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC.**, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

B. Ing. S. M. C. CONTRERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
www.munipnuevochincha.gob.pe